

Trasládese esta Orden a: Dirección General de los Registros y del Notariado, Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y al interesado. Y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de diciembre de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

08/17075

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la ejecución de la actuación denominada Difusión del Tránsito del Proyecto Piloto I del Plan Técnico Nacional.

RESOLUCIÓN

El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico y el director general de Transportes y Comunicaciones, en calidad de apoderado de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, han suscrito con fecha 12 de diciembre de 2008 un Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la mencionada fundación para la ejecución de la actuación denominada "Difusión del Tránsito del Proyecto Piloto I del Plan Técnico Nacional".

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria para la ejecución de la actuación denominada "Difusión del Tránsito del Proyecto Piloto I del Plan Técnico Nacional", que se acompaña como anexo a esta resolución.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico, BOC y Fundación CTL Cantabria.

Santander, 12 de diciembre de 2008.—El secretario general, Ricardo Gordejuela Delgado.

REUNIDOS

En Santander, a 12 de diciembre de 2008.

De una parte, el excelentísimo señor don Javier del Olmo Ilarza, consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, expresamente facultado para este acto en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2008.

De otra parte, el ilustrísimo director general de Transportes y Comunicaciones, don Marín Sánchez González, en su calidad de Patrono-apoderado de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), en nombre y representación de ésta, expresamente facultado para ello mediante Escritura Pública de Otorgamiento de Apoderamiento, con nº de protocolo 1489 otorgada por el ilustre notario don Ernesto Martínez Lozano en fecha 1 de abril de 2008 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Cantabria mediante Resolución de fecha 16 de junio de 2008.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para suscribir el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo. A tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que el Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye en su artículo 24 a esta Comunidad Autónoma competencia en el fomento del desarrollo de Cantabria.

El Decreto 58/2007, de 17 de mayo, de modificación de la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, atribuye a la misma la competencia referida a la Sociedad de la Información, Telecomunicaciones y Audiovisual.

2.- Que la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 24 de mayo de 2005, sobre la aceleración de la transición de la radiodifusión analógica a la digital, considera que, una condición de éxito para el tránsito efectivo, guarda relación con la aplicación de una estrategia de información a los consumidores sobre los programas disponibles en las plataformas digitales, así como el equipo necesario. La incitación a pasar a la tecnología digital constituye, pues, una condición necesaria. Para acelerar el proceso de conversión es importante que el público comprenda y asuma los beneficios que comporta la televisión digital, y que se haga cargo de los beneficios suplementarios que traerá consigo el cierre de la televisión terrenal analógica y la conversión integral de las redes de cable.

3.- Que el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre da lugar al relanzamiento de la Televisión Digital Terrestre en España y adelantó el cese de las emisiones de la televisión analógica al 3 de abril de 2010.

En Cantabria se define, en una primera fase, el Proyecto de Transición Cantabria Este Fase I, que afecta a 14 municipios y que deberá haber finalizado antes del 30 de junio del 2009, llevándose a cabo la plena sustitución de las emisiones analógicas por emisiones digitales.

4.- Que es el interés del Gobierno de Cantabria el impulso de una estrategia para superar las barreras en el conocimiento y facilitar el acceso a las posibilidades de la Sociedad de la Información, acercando servicios y contenidos al conjunto de la población para eliminar la brecha digital motivada por causas geográficas si por brecha digital entendemos el retraso en grado de desarrollo de las TIC's en un determinado colectivo.

En el último tiempo, el Gobierno de Cantabria ha logrado grandes avances en materia de nuevas tecnologías de la información y comunicación, así como el acceso de conectividad con banda ancha e infraestructuras de equipamiento tecnológico con actuaciones dirigidas a eliminar la brecha causada por el diferente nivel de desarrollo en infraestructuras de comunicaciones entre el entorno urbano y rural.

Así mismo, los datos estadísticos actuales reflejan que en Cantabria el porcentaje de viviendas que recibe canales de TDT es de un 29,7% cuando la cobertura del Plan Nacional ya alcanza al 88% de la población, lo que implica el esfuerzo que hay que hacer para completar la transición.

5.- Que para completar el tránsito es necesario conseguir igualar la cobertura existente en analógico asegurando que se han desplegado las estaciones digitales necesarias para que la cobertura digital sea como mínimo igual a la analógica preexistente. Al mismo tiempo hay que lograr un grado de difusión suficiente y comprobar que se han adaptado en grado suficiente las instalaciones colectivas de recepción de televisión y que los hogares disponen mayoritariamente de sintonizadores para recibir las señales de la TDT. Es necesario informar adecuadamente acerca de las fechas de cese de emisiones y reali-

zar campañas de comunicación local informando sobre las fechas de sustitución de las emisiones de televisión analógica que afectan a la zona geográfica concreta, intensificando la periodicidad de la misma a medida que se vaya acercando la fecha efectiva del cese de emisiones.

6.- Que para ello es necesario, además de asegurar la cobertura con infraestructuras y equipamiento audiovisual adecuado, realizar estrategias concretas de información a la ciudadanía, a través de medios de comunicación, marketing y publicidad. Es necesario desarrollar actuaciones que aseguren el pleno conocimiento por parte de los ciudadanos beneficiados por el proceso de transición, tanto de la esencia y trascendencia que conlleva en cuanto acción de progreso y materialización de una total sustitución de la tecnología soporte de un servicio de alcance casi universal en nuestro territorio, de las necesidades de adaptación de instalación y dotación de equipos receptores que afectan a sus hogares, y de los hitos temporales en que el proceso va a incidir directamente sobre cada ciudadano en función de su lugar geográfico de residencia.

7.- Que en este marco se plantea el desarrollo integral de recursos para la difusión del tránsito del Proyecto Piloto I del Plan Técnico Nacional donde la Comunidad Autónoma juega un papel fundamental en la gestión de proyectos de transición definidos en su territorio, garantizando, a través de las infraestructuras y equipamiento adecuado, la cobertura a entidades de población donde actualmente no existe una cobertura completa y donde el despliegue de estaciones y la adecuada información a la ciudadanía es necesario para dotar a la población de cobertura digital.

8.- Que la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) es una fundación perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo patrimonio fundacional fue aportado íntegramente por esta Administración, siendo un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los poderes adjudicadores dependientes de ésta, por lo que a efectos contractuales, sus relaciones con los poderes adjudicadores de los que es medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el art. 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30/2007 de 30 de octubre, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

9.- Que las actuaciones de referencia se enmarcan en las realizadas por el Gobierno de Cantabria en la gestión de proyectos de transición definidos en su territorio coordinando actuaciones y compartiendo sinergias con los correspondientes órganos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y demás agentes implicados en el proceso, con el objetivo de lograr el éxito del Plan, y dentro del objetivo del Gobierno Regional de garantizar el acceso total de toda la ciudadanía a la nueva televisión, con independencia de su lugar de residencia.

Para garantizar el objetivo anterior, la encomienda de gestión dotará a la Administración Autónoma de los medios precisos para lograr un tránsito ordenado, en la línea de lo que la normativa audiovisual denomina "iniciativa local de cobertura", esto es, en aquellas áreas geográficas y colectivos donde no actúa la iniciativa privada por falta de rentabilidad económica. Todo ello siguiendo criterios de equiparación geográfica y el acceso a los servicios establecidos en la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones, de 3 de noviembre.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las partes suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª.- Es objeto del presente Convenio la encomienda de gestión de la actuación denominada "DIFUSIÓN DEL TRÁNSITO DEL PROYECTO PILOTO I DEL PLAN TÉCNICO NACIONAL" a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), en adelante Fundación CTL Cantabria.

2ª.- La gestión a realizar por dicha Fundación abarcará las actuaciones materiales y técnicas necesarias para el desarrollo de la citada actuación, detalladas en el documento anexo, pudiendo contratar con terceros la ejecución de las actuaciones indicadas, en cuyo caso se ajustará a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Contratos de Sector Público de 30/2007 de 30 de octubre y, en todo caso, en los términos previstos en los artículos 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En particular, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 4.1 n) de la antes citada Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el cual están excluidos del ámbito de la mencionada Ley "Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 121.1 y 174".

3ª.- Las actuaciones a llevar a cabo por la Fundación CTL Cantabria se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

P2008 (12.05.453C.600.99).....664.484,00 euros

El pago se realizará previa expedición de la correspondiente factura por la Fundación CTL Cantabria, que será presentada antes del 31 de diciembre de 2008, y habrá de ser conformada por los servicios técnicos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones. Además, deberá realizarse, también antes de la indicada fecha, la previa comprobación de la inversión en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

4ª.- La Fundación CTL Cantabria se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con esta encomienda, se practiquen por la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, facilitando toda la información que le sea requerida.

5ª.- Serán causas de finalización anticipada del Convenio, mediando preaviso a la otra parte con una antelación mínima de un mes, las siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- No prestación del servicio de conformidad con las condiciones aprobadas por la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico.

La finalización anticipada del Convenio por alguna de estas causas podrá ser considerado motivo para la no formalización de otras encomiendas con la Fundación CTL Cantabria.

6ª.- Este Convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo pro-

rrogarse, en cuyo caso deberá tramitarse y aprobarse con carácter previo la oportuna adenda.

7ª.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, Javier del Olmo Ibarra. Por la fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, Marín Sánchez González.

Memoria de actuaciones para la encomienda de gestión de la difusión del tránsito del Proyecto Piloto I del Plan Técnico Nacional a favor de la Fundación CTL

Para completar el tránsito del Proyecto Piloto I del Plan Técnico Nacional es necesario asegurar la cobertura digital con equipamiento audiovisual adecuado y realizar diversas estrategias de dinamización e información a la ciudadanía, lo que conlleva la ejecución de diversas actuaciones técnicas y tecnológicas, así como de acciones de difusión que un modelo como el propuesto con la encomienda facilita desde parámetros de eficacia en el trabajo y en la optimización de recursos, al tiempo que implica una mejor planificación del gasto orientado a la consecución plena de los objetivos del Plan Técnico, directamente vinculados a la estrategia del Gobierno en materia de garantizar los servicios de telecomunicaciones a todos los ciudadanos de Cantabria:

ACTUACIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS

• Dotación de las herramientas hardware y software que sean precisas para asegurar el funcionamiento adecuado, incluida conectividad, como paneles necesarios para la recepción, sistemas radiantes necesarios para la emisión y sistemas de amplificación, filtrado, multiplexación, regeneración y STB.

ACCIONES DE DIFUSIÓN

• Desarrollo de acciones de difusión con todos los agentes implicados que contribuya de forma positiva con el tránsito del Plan Técnico.

UNIDAD	MEDICION	PRECIO
ACTUACIONES TECNICAS Y TECNOLOGICAS	1	484.861,51.- euros
INFORMACION A LA CIUDADANIA	1	87.969,49.- euros
TOTAL		572.831,00 euros
IVA (16%)		91.653,00 euros
		664.484,00 euros

08/16908

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Resolución de cese de teniente de alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

RESUELVO

Primero. Cesar como primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal a la siguiente concejal, miembro de la Junta de Gobierno Local:

-Doña Ana María Riaño Galán.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a la designada y remitir el Decreto de nombramiento

al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Cabezón de la Sal, 11 de diciembre de 2008.—La alcaldesa (ilegible), la secretaria (ilegible).

08/16931

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Resolución de cese de concejal como miembro de la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.B) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

RESUELVO

Primero. Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a la siguiente concejal:

-Doña Ana María Riaño Galán.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a la designada y remitir el Decreto del cese al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Cabezón de la Sal, 11 de diciembre de 2008.—la alcaldesa (ilegible), ante mí, la secretaria (ilegible).

08/16932

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Resolución de cese de delegación de atribuciones a concejal.

Visto el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el que la alcaldesa puede efectuar delegaciones,

RESUELVO

Primero. Cesar de las siguientes atribuciones en la concejal que a continuación se detalla:

-Doña Ana María Riaño Galán.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados y remitir el Decreto de nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la alcaldesa.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Cabezón de la Sal, 11 de diciembre de 2008.—La alcaldesa (ilegible) ante mí, la secretaria (ilegible).

08/16933